



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 002 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 06 ENE 2014

VISTO:

El Informe N° 003-2014-INVERMET-OAF/AL del encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 234-2013-INVERMET-SGP de fecha 12 de noviembre de 2013, se designó al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución de los siguientes procesos: i) Contratación de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo Vía Evitamiento – Jr. Ancash, el Cercado de Lima, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima" y ii) Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo Vía Evitamiento – Jr. Ancash, el Cercado de Lima, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima" hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sean cancelados indistintamente;

Que, mediante Informe N° 003-2014-INVERMET-OAF/AL de fecha 02 de enero de 2014, el encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, informa acerca de la renuncia formulada y aceptada de la señorita Diana Oblitas Bustamante, integrante Suplente del mencionado Comité;

Que, en consideración a la culminación de la prestación de servicios de la servidora antes citada y en virtud a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 que señala: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)", el encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Informe del Visto, sustenta la solicitud de reconfiguración del mencionado Comité Especial Ad Hoc, remitiendo la propuesta del nuevo integrante para la aprobación correspondiente;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 234-2013-INVERMET-SGP de fecha 12 de noviembre de 2013, que tendrá a su cargo los procesos de contratación para la Ejecución de Obra y Supervisión de Obra del siguiente proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Plácido Jiménez, tramo Vía Evitamiento – Jr. Ancash, el Cercado de Lima, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Rubén Cayanchi Gómez:
Hivelli Peláez Santillán
Antonio Mendoza Chávez

:Presidente
:Miembro
:Miembro

Miembros Suplentes

Juan Carlos Sánchez Fernández
Richard Cristóbal Villanueva
Miguel Angel Montes Curioso

:Presidente
:Miembro
:Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros de los Comités Especiales Permanentes designados, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

